PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 303-2023-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 303-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de octubre de 2023, las 15h03. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. El 05 de octubre de 2023[1], ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos se adjuntan treinta (30) fojas, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y su abogado patrocinador. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor DANIEL EDUARDO JORDÁN TAPIA, responsable del manejo económico; de los señores y señoras: MÓNICA MARGOTH LAGUA CHACHA, EMERSON ABRAHAN BOMBO COCHA, LUIS HERNÁN LALALEO MOPOSITA, SEGUNDO ERMEL TORRES HERRERA y FERNANDA LISSETTE MONTACHANA COCHA, candidatos a la dignidad de vocal de la junta parroquial de Cunchibamba; y, del señor JAVIER FRANCISCO ALTAMIRANO SÁNCHEZ en calidad de representante legal del movimiento político SOLIDARIAMENTE, Lista 63, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 303-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de octubre 2023[2], radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (02) días,** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

[1] Fs. 1-34 vuelta.
[2] Fs. 39-41.

2.1. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuye a cada uno de los presuntos infractores.

2.2. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de cada uno de los presuntos infractores; y, aclare su pretensión.

2.3. Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4. Determine con precisión el lugar exacto donde se le citará a cada uno de los legitimados pasivos.

TERCERO.- Lo ordenado en el acápite que antecede deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec .

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es, por tanto todos los días y horas son hábiles.

SEXTO.- Notifíquese:

6.1. A la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en las siguientes direcciones electrónicas: lorenaramos@cne.gob.ec, alfonsolara@cne.gob.ec y en la casilla contenciosa electoral Nro.033. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar al abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta, para actuar en la defensa de los intereses de la denunciante.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec .

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 19 de octubre de 2023.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral